



ÍNDICE:

1. Salidas y actividades complementarias.
2. Familias y actividades complementarias.
3. Alumnado NEAE y actividades complementarias.
4. Normas para realizar salidas y actividades complementarias.
5. Salidas y actividades complementarias que impliquen pernoctar fuera del domicilio familiar.



1 SALIDAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Son actividades complementarias las organizadas por el centro durante el horario escolar, de acuerdo con el Proyecto Educativo. Se diferencian de las propiamente lectivas en el momento, espacios o recursos que utilizan. Todas las actividades que se celebren en horario lectivo se considerarán como ampliación y complemento del Proceso Educativo.

A través de actividades complementarias se trata, en definitiva de promover el pleno desarrollo del niño, completando la intervención educativa de la escuela y abordando aspectos formativos que no pueden ser tratados suficientemente en el régimen ordinario de clases. Sus principales objetivos son:

- Propiciar la convivencia fuera del espacio restringido del aula.
- Facilitar el contacto con el entorno y muy especialmente con el patrimonio natural e histórico-artístico, junto con el ámbito científico-natural.
- Favorecer la formación para el ocio.
- Potenciar la creatividad y el desarrollo de intereses personales.

Toda salida o actividad complementaria deberá contar con un plan de trabajo donde vengán reflejados los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, el lugar, la duración, teléfonos de contactos, horas de salida y regreso, contrato de transporte escolar, número de alumnos participantes y profesorado que asiste a dicha salida. Esto se debe entregar en Jefatura de estudios antes de la salida.

2. FAMILIAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

Debido a que cada actividad está diseñada con un contenido curricular acorde con la Programación llevada a cabo por ese o esos grupos de alumnos/as y con la intención de no aumentar la ratio profesorado/alumno/a asistentes a la misma, no estará permitido que hermanos mayores o menores de este centro participen en la misma.

Cuando el centro permita a la familia la asistencia a una actividad complementaria en el centro, no pueden venir acompañados de menores (excepto bebés).

Las familias cuyos hijos/as participen en salidas o cualquier actividad complementaria, serán requeridas para acompañarlos siempre que sea necesaria su presencia. El número de padres/madres será variable y se podrá establecer teniendo en cuenta el tipo de excursión, la edad de los alumnos,... Se podrá elegir entre las familias que quieran ir de forma voluntaria, pudiendo participar en dicha tarea siempre y cuando no sea de forma continuada y con carácter de privilegio sobre el resto.

3. ALUMNADO NEAE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

El alumnado NEAE asociados a discapacidad motora leve, que aparezcan censados en Séneca (herramienta de gestión de datos de la Consejería de Educación y Ciencia para los centros de enseñanza de Andalucía) y que conste que necesitan medidas específicas de carácter



JUNTA DE ANDALUCÍA



asistencial, serán acompañados por la educadora o monitora de E.E. En el caso en la que la monitora o educadora no pueda asistir a la salida o actividad complementaria por diferentes motivos, la familia será avisada con la suficiente antelación, siempre que sea posible, de que debe acompañar a su hijo/a, o en su caso podrán delegar en una persona mayor de edad que ellos autoricen por escrito a reemplazarlos en el acompañamiento de sus hijos/as a la actividad.

En el caso del alumnado NEAE asociados a discapacidad motora grave y/o conductas disruptivas, será obligatoria la presencia del padre/madre o persona en quien delegue (mayor de edad y responsable) así como de la monitora o educadora. En el caso de que una de ellas no pueda acompañar al alumno por ausencia justificada y siempre que el padre/madre voluntariamente lo quiera hacer, será él/ella el único acompañante del alumno con NEAE. En cualquier caso, el padre/madre/tutor/a será avisado de esta situación con suficiente antelación, siempre que sea posible.

4. NORMAS PARA REALIZAR SALIDAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Para cualquier salida la familia deberá rellenar la correspondiente autorización entregada por el centro y firmada por los padres o tutores legales, sin la cual no podrá salir del centro. Para familias separadas quien/es tiene/n la guardia y custodia es/son quien/es autoriza/n para realizar la salida o actividad complementaria. En el caso de familias separadas, en las que los dos miembros (padre/madre) quieran la autorización, deberán solicitarlo a través de Secretaría por escrito. En estas autorizaciones se hará saber que, en el caso de que en las 24 horas anteriores a la celebración de la

C/ Gema nº 8 CP 41020 Sevilla. Tlf: 955623641. Fax: 955 623643

E-mail: 41602430.edu@juntadeandalucia.es Web: ceipbilya.es



actividad se diesen circunstancias que dificultasen la celebración de la misma, podrá ser suspendida o aplazada.

En el caso de que un alumno/a haya entregado dinero y autorización y no asista a la salida, el dinero del autobús no será devuelto. En aquellas actividades en las que la empresa requiera el dinero de la actividad antes de la fecha de la salida, tampoco será devuelto.

Los tutores/as que falten en el plazo en el que se están recogiendo dinero y autorizaciones, deben dejar comunicado a los compañeros de nivel dónde se guarda el dinero y las autorizaciones para avisar al profesorado que realice la sustitución.

Los tutores/as acompañarán a sus alumnos/as a las actividades complementarias que se realicen, tanto dentro como fuera del centro, siempre que hayan sido programadas por ellos y aprobadas por Consejo Escolar o Comisión Permanente.

En el caso de tutores especialistas serán ellos/as quienes acompañen a su grupo clase.

En el caso de que el tutor no asista a la actividad complementaria, lo haría alguien del Equipo Docente en primer lugar o del Equipo de ciclo en segundo lugar.

El profesorado especialista que no sea tutor/a podrá acompañar al grupo o ciclo, siempre que imparta ese día el mayor número de sesiones en él, evitándose que otro grupo se vea afectado por esa u otra actividad.

Para la correcta organización de estas actividades, en dichas autorizaciones se contemplará un plazo para entregar autorización y/o dinero (en el caso que así se requiera). En el caso que la familia no cumpla los plazos establecidos en tiempo y forma, el alumno/a no podrá asistir a dicha actividad. En caso de no asistir, el alumno/a acudirá al centro durante el horario lectivo.

El tutor/a recogerá, fuera de plazo, las autorizaciones y dinero siempre y cuando cumplan estos requisitos:

- Que el alumno no asista durante el periodo en el que el tutor/a entrega las autorizaciones. Siempre y cuando el tutor/a avise a las familias y se haya asegurado que el alumno/a va a asistir a la salida.
- Cuando el alumno no viene el último día que acaba el plazo para pagar, el tutor/a recogerá la autorización y dinero al día siguiente.

Cualquier docente del centro que organice una actividad complementaria deberá realizar las siguientes actuaciones en los plazos que se citan a continuación:

Actuación	Plazos
1. Comunicación a la Jefatura de Estudios de la actividad a realizar y la fecha propuesta.	Tan pronto se acuerde la actividad.

2. Rellenar la hoja de registro de salidas y actividades complementarias para justificar su idoneidad a través de contenido curricular.	Antes de la realización de la actividad.
3. Factura y contrato del servicio contratado tanto del transporte como de la actividad.	Una vez realizada la actividad.

Tendrán carácter obligatorio para el alumnado de primaria , excepto las que supongan un pago o incremento de horario, en cuyo caso serán voluntarias. El alumnado que no asista a la actividad tiene la obligación de venir a clase.

El centro arbitrará los medios para que ningún alumno/a se quede sin la actividad por falta de recursos económicos. La Jefatura de Estudios mantendrá un contacto directo con los Servicios Sociales de la zona para estar informada de los alumnos/as desfavorecidos social y económicamente.

En el caso de la no autorización por las familias de la participación del alumno/a en la actividad, el alumno/a deberá asistir al centro pasando a un aula del mismo ciclo o inferior.

En ningún caso se saldrá del centro si el nivel no ha conseguido como mínimo el 75% de las autorizaciones.

Las salidas y las actividades complementarias deberán formar parte del Plan Anual del Centro, por lo que estarán aprobadas por el Consejo Escolar. Cada ciclo programará, de acuerdo con el Proyecto Curricular sus actividades complementarias, que estarán relacionadas con los contenidos curriculares trabajados en los distintos ciclos. Debe existir un acuerdo de todo un nivel de realizar la salida o actividad complementaria. En los casos en los que una salida o actividad complementaria sean destinadas sólo a una clase, ésta se llevará a cabo previo acuerdo del nivel y autorización de Equipo Directivo. Así mismo, un grupo clase o grupo de alumnos/as de una clase no asistirá a salida o actividad complementaria cuando existan motivos justificados de incumplimiento de las normas recogidas en el Plan de Convivencia.

Por norma general, el profesorado no podrá administrar ningún tipo de medicamento. Sólo en aquellos casos en los que exista un protocolo por parte del médico del EOE podrá llevarse a la salida la medicación correspondiente.

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos por parte de los alumno/as en ninguna salida ni actividad complementaria salvo que la actividad complementaria lo requiera.

5 SALIDAS COMPLEMENTARIAS QUE IMPLIQUEN PERNOCTAR FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR

La organización de actividades que impliquen pernoctar fuera del domicilio familiar del alumno/a será llevada a cabo por personal docente del centro



de forma voluntaria y podrá asistir , en caso necesario, personal no docente del centro y estará aprobada por Consejo Escolar.

Solo en aquellos casos en los que la salida sea con pernoctación fuera de casa, la familia deberá comunicar por escrito las necesidades médicas de su hijo/a con la correspondiente autorización a su tutor/a o cualquier docente encargado de esa actividad.

El alumnado NEAE asociados a discapacidad motora leve, que aparezcan censados en Séneca (herramienta de gestión de datos de la Consejería de Educación y Ciencia para los centros de enseñanza de Andalucía) y que conste que necesitan medidas específicas de carácter asistencial, serán acompañados por la educadora o monitora de E.E. En el caso en la que la monitora o educadora no pueda asistir a la salida o actividad complementaria por diferentes motivos, la familia será avisada con la suficiente antelación, siempre que sea posible, de que debe acompañar a su hijo/a, o en su caso podrán delegar en una persona mayor de edad que ellos autoricen por escrito a reemplazarlos en el acompañamiento de sus hijos/as a la actividad.

En el caso del alumnado NEAE asociados a discapacidad motora grave y/o conductas disruptivas, será obligatoria la presencia del padre/madre o persona en quien delegue (mayor de edad y responsable) así como de la monitora o educadora. En el caso de que una de ellas no pueda acompañar al alumno por ausencia justificada y siempre que el padre/madre voluntariamente lo quiera hacer, será él/ella el único acompañante del



alumno con NEAE. En cualquier caso, el padre/madre/tutor/a será avisado de esta situación con suficiente antelación, siempre que sea posible.